

RESOLUCIÓN FC358/2014, de 19 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para mejora de la productividad del año 2014.

La finalidad de estas ayudas es impulsar proyectos de mejora de la productividad de las empresas navarras, con el objeto de resolver carencias en la empresa y de incrementar de una forma clara, inmediata y sostenible la competitividad.

odrán ser beneficiarias de estas ayudas las PYMES radicadas en Navarra que se dediquen a alguna de las siguientes actividades:

a) Industrias extractivas, manufactureras y de información y comunicaciones encuadradas en las secciones B,C y J de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

b) Tratamiento y eliminación de residuos: valorización y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (CNAE-2009: 38.2, 38.3 y 39 de la Sección E)

os proyectos presentados deberán perseguir el objetivo de incrementar la productividad a través de la mejora de productos o servicios, procesos u organización.

Los gastos subvencionables serán:

a) Gastos externos de consultoría e ingeniería para:

–Elaboración de planes de mejora tecnológica de procesos de producción, organizativos y de producto.

–Diseño de producto, o rediseño de producto ya existente que suponga un cambio sustancial en las características funcionales, estéticas y ergonómicas, quedando excluidos los referentes a su comercialización, estudios de mercado y marketing.

–Análisis para la sustitución de materiales y análisis de ciclo de vida de producto.

–La contratación de servicios de simulación de proceso y prototipado rápido.

b) Inversiones que resulten imprescindibles para la realización del proyecto. Estas deberán estar debidamente contabilizadas como tales y suponer una solución de problemas concretos del proceso productivo en la empresa.

En ningún caso serán subvencionables:

a) Las modificaciones periódicas habituales de planes, organización, productos, líneas y procesos de producción, servicios existentes u otras operaciones corrientes.

b) Los gastos formativos de carácter general y que no supongan un estudio en profundidad de las necesidades concretas de la empresa para la mejora de la productividad.

c) Los gastos realizados con empresas que tengan relación accionarial con el beneficiario.

La subvención será de un 30% del presupuesto subvencionable con un limite por empresa de 10.000 euros.

Serán elegibles los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2013 y el 1 de diciembre de 2014, que correspondan a proyectos que no se hubieran finalizado con anterioridad a la fecha de solicitud de las ayudas. Se considerará que un proyecto no está finalizado cuando al menos la última factura del mismo tenga fecha posterior a la de la solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes 30 de septiembre